

VISTO PARA RESOLVER EL RECURSO DE REVISIÓN CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **00132/INFOEM/IP/RR/2011**, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

A) El día diez (10) de enero del año dos mil once, [REDACTED], que en el cuerpo de la presente será referido sólo como el **RECURRENTE**, en ejercicio del derecho de acceso a la información pública consignado a su favor en los artículos 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 3, 4 y 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y a través de las herramientas electrónicas puestas a su disposición para hacer valer el mencionado derecho, solicitó a través del Sistema de Control de Solicitudes del Estado de México (**SICOSIEM**), del **SUJETO OBLIGADO AYUNTAMIENTO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA**, la siguiente información:

¡Buenos días y feliz 2011!

Mucho les agradeceré me proporcionen copia de Organigrama de Presidencia, la Dirección General de Servicios Públicos y la Dirección General de administración que incluyan al menos lo siguiente: Nombres, sueldos y cargos del personal de todos los niveles que labora en dichas dependencias, ya que dicha información no esta disponible en su portal de transparencia.

¡Gracias! (sic).

B) Tal y como consta en el formato de solicitud de información pública, el **RECURRENTE** eligió como modalidad de entrega la de **SICOSIEM**.

C) Admitida que fue la solicitud de información pública, se le asignó el número de folio o expediente de la solicitud 00002/ATIZARA/IP/A/2011, a la cual, el **SUJETO OBLIGADO** dio respuesta el día treinta y uno (31) de enero del año dos mil diez en los siguientes términos:

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

En atención a su solicitud de información, se servirá encontrar la respuesta emitida por la dependenciacorrespondiente.

Reciba un cordial saludo y al mismo tiempo con la finalidad de dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 40 fracción I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, me permito dar contestación a su

Expresó como motivos o razones de su inconformidad lo siguiente:

Cuya respuesta fue en el siguiente sentido:

En relación a lo anterior me permito informar a usted, debido a que la administración pública municipal se encuentra actualmente en proceso de ajuste de su estructura organizacional, por lo que la Dirección General de Administración no cuenta con la información solicitada, en cuanto se termine su actualización y sea aprobada se publicarán en el portal www.atizapan.gob.mx.

No obstante, la definición de la estructura organizacional la puede consultar en el Reglamento Orgánico Municipal que se encuentra publicado en la siguiente ruta.

en el portal www.atizapan.gob.mx

micrositio de transparencia en Información Pública de Oficio

En su artículo 12 fracción I Reglamentos

En lo que se refiere a sueldos y cargos del personal de todos los niveles, lo encontrará publicada en la siguiente ruta: en el portal

www.atizapan.gob.mx micrositio de transparencia en Información Pública de Oficio

En su artículo 12 fracción II Tabulador de sueldos y salarios

Sin más por el momento quedo de usted, para cualquier comentario al respecto.

ATENTAMENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Responsable de la Unidad de Información

M. EN D. U. ARTURO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

ATENTAMENTE

AYUNTAMIENTO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA

Respuesta que me parece ambigua, incompleta y hasta dolosa, por lo siguiente:

Remitiéndonos al portal de transparencia y a los enlaces que ahí se mencionan nos encontramos que el Tabulador mostrado data del 9 de Marzo del 2010 y no se indica si es el actualizado, además de que menciona Directores A, B y C, pero no los podemos ubicar por falta de organigrama ya que no se menciona que ó cuales Direcciones son A, B ó C.

En lo que se refiere al Manual Organizacional el publicado en dicho portal data del 19 de Mayo del 2010, pero al parecer ya existe uno más reciente donde aparece una nueva Dirección al parecer denominada Del Deporte y Juventud.

Por otro lado, me parece absurdo que un Ayuntamiento que ejerce uno de los presupuestos más altos del estado de México, de más de UN MIL OCHOSCIENTOS MILLONES DE PESOS carezca a más de un año de gobierno, de los elementales Organigramas, además de que en la Presidencia Municipal y la Dirección General de Administración no ha habido cambio de titular y en la Dirección General de Servicios Públicos el cambio se dio desde Mayo del 2010, por lo que la respuesta la administración pública municipal se encuentra actualmente en

proceso de ajuste de su estructura organizacional, por lo que la Dirección General de Administración no cuenta con la información solicitada, en cuanto se termine su actualización y sea aprobada se publicarán en el portal www.atizapan.gob.mx se me hace absurda é impropcedente.

Y se me hace dolosa porque se deja correr el plazo máximo de la respuesta, para remitirnos dolosamente a un portal que bien saben por ser los indicados de su actualización- que los datos no son correctos ni vigentes.

Por lo arriba expuesto, agradeceré se reconsidere esta respuesta y se nos brinde la información solicitada mediante la solicitud referida.

Anexo los 2 archivos a los que nos remiten en el portal de transparencia, para ilustrar lo aquí expuesto. (Sic)



H. AYUNTAMIENTO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
 DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
 DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS



MARTES, 09 DE MARZO DE 2010

PUESTO	SUELDO MENSUAL
PRESIDENTE MUNICIPAL	60,037.73
SINDICO PROCURADOR	39,899.98
REGIDOR	31,079.98
DIRECTOR GENERAL "A"	43,349.78
DIRECTOR GENERAL "B"	35,674.87
DIRECTOR GENERAL "C"	27,999.96
ASESOR GENERAL	50,000.00
ASESOR "B"	28,250.00
ASESOR "C"	6,500.00
DIRECTOR "A"	30,000.00
DIRECTOR "B"	20,392.48
DIRECTOR "C"	10,784.95
SUBDIRECTOR "A"	32,799.96
SUBDIRECTOR "B"	21,000.00
SUBDIRECTOR "C"	9,200.04
COORDINADOR "A"	30,000.00
COORDINADOR "B"	17,500.00
COORDINADOR "C"	5,000.00
JEFE DE DEPARTAMENTO "A"	29,885.54
JEFE DE DEPARTAMENTO "B"	18,342.77
JEFE DE DEPARTAMENTO "C"	6,800.00
JEFE DE AREA "A"	15,466.20
JEFE DE AREA "B"	11,460.60
JEFE DE AREA "C"	7,455.00

- Se anexa el Reglamento orgánico municipal de Atizapán de Zaragoza, el cual contiene 44 hojas.

E) Admitido a trámite el recurso de revisión hecho valer por el **RECURRENTE**, se formó el expediente número 00132/INFOEM/IP/RR/2011 mismo que por razón de turno fuera remitido para su análisis, estudio y elaboración del proyecto correspondiente a la Comisionada Miroslava Carrillo Martínez.

F) El **SUJETO OBLIGADO** presento informe de justificación en los siguientes términos:

RECURSO DE REVISIÓN
00132/INFOEM/IP/RR/2011
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, A 04 DE FEBRERO DE 2011

ASUNTO: REPORTE DE JUSTIFICACIÓN.

C. MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
COMISIONADA DEL INFOEM.
P R E S E N T E

Por este conducto, me permito exponer a Usted la atención que se ha tenido hasta el momento a la solicitud de información presentada por el C. [REDACTED], solicitud generada el día 10 de enero de 2011, la cual ingresó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México y a la cual recayó el número de folio 00002/ATIZARA/IP/A/2011, solicitando en su oportunidad la siguiente información:

1.- Mucho les agradeceré me proporcionen copia de Organigrama de Presidencia, la Dirección General de Servicios Públicos y la Dirección General de administración que incluyan al menos lo siguiente: Nombres, sueldos y cargos del personal de todos los niveles que labora en dichas dependencias, ya que dicha información no esta disponible en su portal de transparencia.” (sic)

2.- El día 31 de enero se dio respuesta a esta solicitud, por parte de la Dirección General de Administración y fue: “...En relación a lo anterior me permito informar a usted, debido a que la administración pública municipal se encuentra actualmente en proceso de ajuste de su estructura organizacional, por lo que la Dirección General de Administración no cuenta con la información solicitada, en cuanto se termine su actualización y sea aprobada se publicarán en el portal www.atizapan.gob.mx. No obstante, la definición de la estructura organizacional la puede consultar en el Reglamento Orgánico Municipal que se encuentra publicado en la siguiente ruta:

- *en el portal www.atizapan.gob.mx*

- *micrositio de transparencia*
- *en Información Pública de Oficio*
- *En su artículo 12 fracción I*
- *Reglamentos*
En lo que se refiere a sueldos y cargos del personal de todos los niveles, lo encontrará publicada en la siguiente ruta:
- *en el portal www.atizapan.gob.mx*
- *micrositio de transparencia*
- *en Información Pública de Oficio*
- *En su artículo 12 fracción II*
- *Tabulador de sueldos y salarios*

Sin más por el momento quedo de usted, para cualquier comentario al respecto...”.

3.- Sin embargo, el día 01 de febrero de 2011 el solicitante [REDACTED], interpuso ante el INFOEM un Recurso de Revisión el cual tiene el número de folio 00132/INFOEM/IP/RR/2011, donde el Acto Impugnado a la letra dice:

“...Respuesta que me parece ambigua, incompleta y hasta dolosa, por lo siguiente: Remitiéndonos al portal de transparencia y a los enlaces que ahí se mencionan nos encontramos que el Tabulador mostrado data del 9 de Marzo del 2010 y no se indica si es el actualizado, además de que menciona Directores A, B y C, pero no los podemos ubicar por falta de organigrama ya que no se menciona que ó cuales Direcciones son A, B ó C.

En lo que se refiere al Manual Organizacional el publicado en dicho portal data del 19 de Mayo del 2010, pero al parecer ya existe uno más reciente donde aparece una nueva Dirección al parecer denominada Del Deporte y Juventud.

Por otro lado, me parece absurdo que un Ayuntamiento que ejerce uno de los presupuestos más altos del estado de México, de más de UN MIL OCHOSCIENTOS MILLONES DE PESOS carezca a más de un año de gobierno, de los elementales Organigramas, además de que en la Presidencia Municipal y la Dirección General de Administración no ha habido cambio de titular y en la Dirección General de Servicios Públicos el cambio se dio desde Mayo del 2010, por lo que la respuesta la administración pública municipal se encuentra actualmente en proceso de ajuste de su estructura organizacional, por lo que la Dirección General de Administración no cuenta con la información solicitada, en cuanto se termine su actualización y sea aprobada se publicarán en el portal www.atizapan.gob.mx se me hace absurda é improcedente.

Y se me hace dolosa porque se deja correr el plazo máximo de la respuesta, para remitirnos dolosamente a un portal que bien saben por ser los indicados de su actualización- que los datos no son correctos ni vigentes.

Por lo arriba expuesto, agradeceré se reconsidere esta respuesta y se nos brinde la información solicitada mediante la solicitud referida.

Anexo los 2 archivos a los que nos remiten en el portal de transparencia, para ilustrar lo aquí expuesto.” (sic).

4.- Con el oficio fechado el día 03 de febrero de 2011 la Dirección General de Administración ratifica la respuesta que a la letra dice: “... me permito informar que en fecha 26 de enero del presente año, El Cabildo de Atizapán de Zaragoza aprobó por unanimidad, en lo general y en lo particular, el Bando Municipal que regirá durante el año 2011 y que abroga el que entró en vigor el 5 de febrero de 2010. No obstante una vez publicado el Bando Municipal que regirá las actividades del ejercicio 2011, el cual conllevará a la modificación del Reglamento Orgánico Municipal, en el que se plasmará la estructura organizacional que hasta este momento opera la administración pública municipal, para su debida corrección de los Organigramas, los cuales no se tienen en este momento.

Por lo que manifiesto y dando cumplimiento al principio de máxima publicidad quedo de usted, para cualquier comentario al respecto.” (Sic).

Consideramos que esta Unidad de Información ha cumplido cabalmente con lo estipulado en los artículos 1, 3, 4, 6, 12 y fracciones relacionadas; 17, 18 y 35 fracciones I, II, III y IV; 40 fracciones I, II, III; también en relación a los principios que rigen el procedimiento de acceso a la información fundamentado en los artículos 41, 41 bis fracciones I, II y III y 46, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

A Usted C. Comisionada del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, solicito atentamente se sirva considerar el presente Reporte de Justificación para los efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E

**M. EN D. U. ARTURO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN**



H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza



Dependencia:	PRESIDENCIA MUNICIPAL
Sección:	DIRECCION GRAL. DE ADMINISTRACION
Número de Oficio:	DGA/CT/482/2011

Asunto: CONTESTACION DE REC. DE REV.
00132/INFOEM/RR/2011

"2011, AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

03 de Febrero de 2011

PROFR. OSCAR TELLEZ GARCIA
SECRETARIO TECNICO DE PRESIDENCIA Y
SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACION
PRESENTE:

Reciba un cordial saludo y al mismo tiempo con la finalidad de dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 40 fracción I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, me permito dar contestación a su solicitud con número de folio o expediente de la solicitud: 0002/ATIZARA/IP/A/2011 emitida por el C. [REDACTED], donde solicita la siguiente información:

Mucho les agradeceré me proporcionen copia de Organigrama de Presidencia, la Dirección General de Servicios de Servicios Públicos y la Dirección General de administración que incluyan al menos lo siguiente: Nombres, sueldos y cargos del personal de todos los niveles que labora en dichas dependencias, ya que dicha información no está disponible en su portal del transparencia.

Misma que se le dio contestación en fecha 31 de enero del presente año en tiempo y forma, en el que se expuso lo siguiente:

En relación a lo anterior me permito informar a usted, debido a que la administración pública municipal se encuentra actualmente en proceso de ajuste de su estructura organizacional, por lo que la Dirección General de Administración en cuanto termine su actualización publicará en el portal www.atizapan.gob.mx los Organigramas para su debida consulta, y dar cumplimiento al artículo 12 de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México. No obstante, la definición de la estructura organizacional la puede consultar en el reglamento organizacional municipal que se encuentra publicado en la siguiente ruta.

No obstante, la definición de la estructura organizacional la puede consultar en el Reglamento Orgánico Municipal que se encuentra publicado en la siguiente ruta.

- en el portal www.atizapan.gob.mx
- micrositio de transparencia
- en Información Pública de Oficio
- En su artículo 12 fracción I
- Reglamentos





H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza



En lo que se refiere a sueldos y cargos del personal de todos los niveles, lo encontrará publicada en la siguiente ruta:

- en el portal www.atizapan.gob.mx
- micrositio de transparencia
- en Información Pública de Oficio
- En su artículo 12 fracción II
- Tabulador de sueldos y salarios

Por lo anterior y en relación al recurso de revisión con número de folio 00132/INFOEM/RR/2011, me permito informar que en fecha 26 de enero del presente año, El Cabildo de Atizapán de Zaragoza aprobó por unanimidad, en lo general y en lo particular, el Bando Municipal que regirá durante el año 2011 y que abroga el que entró en vigor el 5 de febrero de 2010. No obstante una vez publicado el Bando Municipal que regirá las actividades del ejercicio 2011, el cual conllevará a la modificación del Reglamento Orgánico Municipal, en el que se plasmará la estructura organizacional que hasta este momento opera la administración pública municipal, para su debida corrección de los Organigramas, los cuales no se tienen en este momento.

Por lo que manifiesto y dando cumplimiento al principio de máxima publicidad quedo de usted, para cualquier comentario al respecto.

ATENTAMENTE

DR. JOSE APOLINAR SALAZAR MARIN
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION

ccp. Expediente
Muestra
JASMR/Fatmo

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

...

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

...

Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. **Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución.**

...

Artículo 127. **Los servidores públicos** de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal y **de los Municipios**, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, y cualquier otro ente público, **recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades.**

Dicha remuneración será determinada anual y equitativamente en los presupuestos de egresos correspondientes, bajo las siguientes bases:

I. Se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

...

V. Las remuneraciones y sus tabuladores serán públicos, y deberán especificar y diferenciar la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en efectivo como en especie.

CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

Artículo 1.- El Estado de México es parte integrante de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos, libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior.

...

Artículo 4.- La soberanía estatal reside esencial y originariamente en el pueblo del Estado de México, quien la ejerce en su territorio por medio de los poderes del Estado y de los Ayuntamientos, en los términos de la Constitución Federal y con arreglo a esta Constitución.

...

Artículo 112.- La base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es el municipio libre. Las facultades que la Constitución de la República y el presente ordenamiento otorgan al gobierno municipal se ejercerá por el ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Los municipios del Estado, su denominación y la de sus cabeceras, serán los que señale la ley de la materia.

Artículo 113.- Cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que de ellas emanen.

...

Artículo 122.- Los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, esta Constitución, y demás disposiciones legales aplicables. Los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que señala la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Los municipios ejercerán las facultades señaladas en la Constitución General de la República, de manera coordinada con el Gobierno del Estado, de acuerdo con los planes y programas federales, estatales, regionales y metropolitanos a que se refiere el artículo 139 de este ordenamiento.

*Artículo 147.- El Gobernador, los diputados, los magistrados de los Tribunales Superior de Justicia y de lo Contencioso Administrativo, los miembros del Consejo de la Judicatura, los trabajadores al servicio del Estado, los integrantes y servidores de los organismos autónomos, así como **los miembros de los ayuntamientos y demás servidores públicos municipales recibirán una retribución adecuada e irrenunciable por el desempeño de su empleo, cargo o comisión, que será determinada en el presupuesto de egresos que corresponda.***

Las remuneraciones mínimas y máximas se determinarán con base, entre otros, en los factores siguientes: población, recursos económicos disponibles, costo promedio de vida, índice inflacionario, grado de marginalidad, productividad en la prestación de servicios públicos, responsabilidad de la función y eficiencia en la recaudación de ingresos, de acuerdo con la información oficial correspondiente.

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 1.- Esta Ley es de interés público y tiene por objeto regular las bases para la integración y organización del territorio, la población, el gobierno y la administración pública municipales.

El municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, en términos del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 15.- Cada municipio será gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.

Los integrantes de los ayuntamientos de elección popular deberán cumplir con los requisitos previstos por la ley, y no estar impedidos para el desempeño de sus cargos, de acuerdo con los artículos 119 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y se elegirán conforme a los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, con dominante mayoritario.

Artículo 16.- Los ayuntamientos se renovarán cada tres años, iniciarán su periodo el 18 de agosto del año de las elecciones municipales ordinarias y lo concluirán el 17 de agosto del año de las elecciones para su renovación; y se integrarán por:

I. Un presidente, un síndico y seis regidores, electos por planilla según el principio de mayoría relativa y hasta cuatro regidores designados según el principio de representación proporcional, cuando se trate de municipios que tengan una población de menos de 150 mil habitantes;

II. Un presidente, un síndico y siete regidores, electos por planilla según el principio de mayoría relativa y hasta seis regidores designados según el principio de representación proporcional, cuando se trate de municipios que tengan una población de más de 150 mil y menos de 500 mil habitantes;

III. Un presidente, dos síndicos y nueve regidores, electos por planilla según el principio de mayoría relativa. Habrá un síndico y hasta siete regidores según el principio de representación proporcional, cuando se trate de municipios que tengan una población de más de 500 mil y menos de un millón de habitantes; y

IV. Un presidente, dos síndicos y once regidores, electos por planilla según el principio de mayoría relativa y un síndico y hasta ocho regidores designados por el principio de representación proporcional, cuando se trate de municipios que tengan una población de más de un millón de habitantes.

Artículo 31.- Son atribuciones de los ayuntamientos:

*I. Expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su **organización**, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones;*

...

XVIII. Administrar su hacienda en términos de ley, y controlar a través del presidente y síndico la aplicación del presupuesto de egresos del municipio;

XIX. Aprobar su presupuesto de egresos, en base a los ingresos presupuestados para el ejercicio que corresponda y establecer las medidas apropiadas para su correcta aplicación.

Los Ayuntamientos al aprobar su presupuesto de egresos, deberán señalar la remuneración de todo tipo que corresponda a un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, determinada conforme a principios de racionalidad, austeridad, disciplina financiera, equidad, legalidad, igualdad y transparencia, sujetándose a lo dispuesto por el Código Financiero y demás disposiciones legales aplicables.

Las remuneraciones de todo tipo del Presidente Municipal, Síndicos, Regidores y servidores públicos en general, incluyendo mandos medios y superiores de la administración municipal, serán determinadas anualmente en el presupuesto de egresos correspondiente y se sujetarán a los lineamientos legales establecidos para todos los servidores públicos municipales.

Artículo 86.- Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el ayuntamiento se auxiliará con las dependencias y entidades de la administración pública

municipal, que en cada caso acuerde el cabildo a propuesta del presidente municipal, las que estarán subordinadas a este servidor público.

BANDO MUNICIPAL DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA

ARTÍCULO 1.- El presente Bando Municipal es de interés público, de carácter obligatorio y observancia general, y tiene por objeto establecer las normas generales básicas para orientar el régimen de gobierno, la organización y funcionamiento de la Administración Pública Municipal, así como regular los derechos y obligaciones de las personas en materia administrativa, sancionando el incumplimiento al mismo.

Capítulo Segundo

De las Dependencias, Órganos y Organismos Públicos

ARTÍCULO 25.- La Administración Pública Municipal está constituida por una
H. AYUNTAMIENTO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA

I.	Presidencia Municipal	←
II.	Secretaría del Ayuntamiento	
III.	Tesorería Municipal	
IV.	Contraloría Interna Municipal	
V.	Dirección General de Gobierno	
VI.	Dirección General Jurídica y Consultiva	
VII.	Dirección General de Administración	←
VIII.	Dirección General de Comunicación Social	
IX.	Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal	
X.	Dirección General de Servicios al Autotransporte	
XI.	Dirección General de Educación y Cultura	
XII.	Dirección General de Obras Públicas	
XIII.	Dirección General de Medio Ambiente	
XIV.	Dirección General de Desarrollo Urbano	
XV.	Dirección General de Servicios Públicos	←
XVI.	Dirección General de Desarrollo Social	
XVII.	Dirección General de Desarrollo Económico y Asuntos Metropolitanos	
XVIII.	Dirección General de Protección Civil y Bomberos	
XIX.	Dirección General de la Mujer	
XX.	Organismo Público Descentralizado Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)	
XXI.	Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de	

En observancia a los dispositivos en mención, se esgrime que el **SUJETO OBLIGADO** en su calidad de municipio libre, se encuentra dotado de autonomía en su régimen de gobierno interior. Como entidad pública autónoma, se encuentra facultado para expedir el Bando Municipal correspondiente así como los reglamentos que de éste se deriven.

Se observa que para el cumplimiento de sus funciones, el Presidente Municipal cuenta con una serie de dependencias que integran la administración pública municipal que se conforma de una estructura mínima establecida en términos de la normatividad correspondiente dividida en sector central y descentralizado. Las unidades

administrativas se encuentran conformadas por servidores públicos jerarquizados por categoría en función de las atribuciones que les son conferidos, mismos que por el trabajo que prestan reciben una remuneración adecuada. Dentro de estas unidades administrativas, es oportuno señalar precisamente al área de Presidencia, la Dirección General de Servicios Públicos y la Dirección General de Administración.

Puntualizado lo anterior, nos encontramos que al contar con una estructura administrativa organizada de manera jerarquizada de acuerdo a las atribuciones de cada una, el **SUJETO OBLIGADO** debe contar con el correspondiente organigrama, entendiéndose esto como el diagrama de flujo en el que se ordenan las unidades administrativas de acuerdo a su jerarquía, de tal forma que constituye información pública por encontrarse en los archivos del **SUJETO OBLIGADO** al ser generado en ejercicio de sus atribuciones.

Sin embargo, como ya fue narrado en los antecedentes, el **SUJETO OBLIGADO** señala en su respuesta e informe de justificación, que si bien es cierto se cuenta con tales unidades administrativas, por el momento no puede enviarle los organigramas, puesto que la administración pública se encuentra actualmente en proceso de ajuste de su estructura organizacional y que no cuenta con ellos.

En relación a lo anterior, el **SUJETO OBLIGADO** agrega que el Cabildo en fechas recientes aprobó el Bando Municipal que regirá durante el año 2011, tal hecho traerá como consecuencias modificaciones al Reglamento Orgánico municipal en el cual precisamente se plasma la estructura organizacional del ayuntamiento, es por ello que, le ha sido imposible enviar tal y como lo pide el **RECURRENTE** los organigramas de las áreas administrativas

Ante tal hecho, el Pleno verifico el sitio web <http://www.atizapan.gob.mx/> del **SUJETO OBLIGADO**, cerciorándonos que no se encuentran publicados los organigramas, y que el tabulador de sueldos que es requerido por el particular y que el **SUJETO OBLIGADO** señala como respuesta que se encuentra en su portal de internet en el apartado transparencia, no se encuentra actualizado y corresponde a la fecha del nueve de marzo de 2010, y menos aún, no se puede ubicar al personal cuyos cargos se señalan en la publicación, pues tal y como lo ha señalado el **RECURRENTE** en su recurso de revisión, se desconoce el cargo de tal o cual servidor público, por la omisión de su nombre.

Derivado de lo anterior, y tomando en consideración que el mismo **SUJETO OBLIGADO** señala que por el momento no cuenta con los organigramas requeridos, por encontrarse en ajuste de estructura organizacional, no es justificación para que deje sin respuesta la información solicitada por el **RECURRENTE**, pues el **RECURRENTE** mismo señala que desea conocer al menos nombre, sueldo y cargo del

personal de todas las áreas mencionadas en su solicitud, información que es pública y obra en sus archivos independientemente del organigrama, incluso parte de esta información de acuerdo al artículo 12 fracción I de la Ley de la materia, corresponde a información pública de oficio:

Artículo 12.- Los Sujetos Obligados deberán tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, la información siguiente:

...

II. Directorio de servidores públicos de mandos medios y superiores con referencia particular a su nombramiento oficial, puesto funcional, remuneración de acuerdo con lo previsto por el Código Financiero; datos que deberán señalarse de forma independiente por dependencia y entidad pública de cada Sujeto Obligado;

...

En ese sentido, parte de la solicitud de información puede ser satisfecha con el Directorio de Servidores Públicos de Mandos Medios y Superiores, documentos que son soporte de su estructura. Respecto a los servidores públicos que no son de mandos medios y superiores, o bien para todos los servidores públicos, se podrá hacer entrega de la documentación soporte del nombre, sueldo y cargo que bien podría ser un recibo de nómina, el cual contiene la información solicitada por el particular.

CUATRO. En atención a los argumentos antes vertidos, este Órgano Colegiado llega a la conclusión de que la información solicitada por el **RECURRENTE** se encuentra en los archivos del **SUJETO OBLIGADO**, en concordancia con lo que establece el artículo 41 de la ley de la materia y que ésta no fue entregada en su totalidad al responder la solicitud, pues la información entregada por el **SUJETO OBLIGADO** no corresponde puntualmente a la solicitada por el particular.

En ese tenor y de acuerdo a la interpretación en el orden administrativo que se le da a la Ley de la Materia en términos de su artículo 60 fracción I, este Pleno determina **MODIFICAR LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO**, en virtud de la actualización de las hipótesis normativas consideradas en las fracciones II y IV del artículo 71, en atención a que la información proporcionada por el **SUJETO OBLIGADO** no corresponde a la solicitada por el **RECURRENTE** por lo que la respuesta resultó desfavorable en relación a la solicitud inicial, y a efecto de salvaguardar el derecho de información pública consignado a favor del **RECURRENTE**, **SE ORDENA AL SUJETO OBLIGADO ATIENDA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 00002/ATIZARA/IP/A/2011 Y HAGA ENTREGA VÍA EL SICOSIEM DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SUSTENTE SU RESPUESTA.**

En base a los razonamientos expuestos, motivados y fundados, se

RESUELVE

PRIMERO.- Resulta **PROCEDENTE** el recurso de revisión y **FUNDADOS** los agravios hechos valer por el **RECURRENTE**, por lo tanto, **SE MODIFICA LA RESPUESTA** en virtud de la actualización de la hipótesis normativa considerada en la fracciónII del artículo 71, en atención a que la respuesta proporcionada por el **SUJETO OBLIGADO** es incompleta en relación a la solicitud y por ende resultó desfavorable.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 60 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios **SE ORDENA AL SUJETO OBLIGADO ATIENDA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 00002/ATIZARA/IP/A/2011 Y HAGA ENTREGA VÍA SICOSIEM DE LA DOCUMENTACIÓN FUENTE RESPECTO AL NOMBRE, SUELDO Y CARGO DE TODO EL PERSONAL QUE INTEGRA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.**

TERCERO.- NOTIFÍQUESE Y REMÍTASE al Titular de la Unidad de Información del **SUJETO OBLIGADO** a efecto de que dé cumplimiento a lo ordenado en el término de quince días, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios.

CUARTO.- NOTIFÍQUESE al **RECURRENTE** y hágase de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios.

QUINTO.- Asimismo, se pone a disposición del **RECURRENTE**, el correo electrónico vigilancia.cumplimiento@infoem.org.mx, para que a través del mismo notifique a este Instituto en caso de que el **SUJETO OBLIGADO** no dé cumplimiento a la presente resolución.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO PRESIDENTE; MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA; MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN, COMISIONADA; FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO; Y ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKELGOMEZTAGLE, COMISIONADO; EN LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.

EXPEDIENTE: 00132/INFOEM/IP/RR/2011
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

**EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO PRESIDENTE

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
COMISIONADA

MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN
COMISIONADA

FEDERICO GUZMÁN TAMAYO
COMISIONADO

ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL
GOMEZTAGLE
COMISIONADO

IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO